Yopal, 04 de julio de 2025

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 205-MC-ESMBAS16-2025

Señor:
RODRIGO ALBERTO QUINTERO ALMENAREZ
CC: 5.135.398 Expedida en Bogotá
NIT : 5135398-4
Dirección: Calle 13 N. 29-41 consultorio 209 MEDILLINK YOPAL CASANARE
Número de celular: 3124930355
Correo: docquintero@gmail.com

ASUNTO: Aceptación de la oferta del proceso de mínima cuantía No. 229-MC-ESMBAS16-2025.

Aceptación de oferta para del proceso mínima cuantía No. 229-MC-ESMBAS16-2025 cuyo objeto contractual es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN ATENCIÓN Y CONSULTA ESPECIALIZADA AMBULATORIA DE OFTALMOLOGÍA, EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CASANARE Y ARAUCA, PARA LA VIGENCIA 2025.**

Mediante el presente escrito, el MND-Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL – representada por el Mayor **DANIEL ALEXIS RODRIGUEZ MONTANEZ**, en su carácter de Ordenador del Gasto, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **RODRIGO ALBERTO QUINTERO ALMENAREZ** identificada con cedula de ciudadanía **N. 5.135.398 expedida en Bogotá, NIT: 5135398-4,** en virtud del proceso de mínima cuantía No 229-MC-ESMBAS16-2025.cuyo objeto es**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN ATENCIÓN Y CONSULTA ESPECIALIZADA AMBULATORIA DE OFTALMOLOGÍA, EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CASANARE Y ARAUCA, PARA LA VIGENCIA 2025.** de conformidad con lo establecido Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguientes:

DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: El suscrito **MAYOR DANIEL ALEXIS RODRIGUEZ MONTANEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.049.616.049, nombrado como DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, según Encargado mediante resolución N. 00003955 de 23 de mayo de 2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No.068 del 11 de enero de 2022, al tenor de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente**,** actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, ESM BATALLÓN DE ASPC N° 16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA,** con NIT. 9 0 1 5 4 0 9 4 5 – 1.

DATOS DEL CONTRATISTA: RODRIGO ALBERTO QUINTERO ALMENAREZ identificada con cedula de ciudadanía **N. 5.135.398 Expedida en Bogotá, NIT : 5135398-4,** Dirección: Calle 13 N. 29-41 consultorio 209 MEDILLINK YOPAL CASANARE, Número de celular: 3124930355 Correo: docquintero@gmail.com

.

1. **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN ATENCIÓN Y CONSULTA ESPECIALIZADA AMBULATORIA DE OFTALMOLOGÍA, EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CASANARE Y ARAUCA, PARA LA VIGENCIA 2025.**

2. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** PRESTACION DE SERVICIOS.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de Ejecución del presente contrato será hasta el 30 de Noviembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto apropiado, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, aprobación de garantías y el registro presupuestal.

4. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**: Serán las instalaciones ofrecidas por el oferente y ubicadas en YOPAL CASANARE.

5. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($80.000.000) IVA incluido (cuando aplique)** de acuerdo con los valores y cantidades unitarias establecidas en la oferta conforme a los precios unitarios discriminados de la siguiente manera:

OFERTA ECONOMICA - UNITARIOS						
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario Ofertado**
1	85121610	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	1,00	UN	545.490,00	545.000,00
2	85121610	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	1,00	UN	545.490,00	545.000,00
3	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	1,00	UN	746.000,00	746.000,00
4	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	1,00	UN	966.130,00	966.000,00
5	85121610	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	1,00	UN	482.000,00	482.000,00
6	85121610	TARSORRAFIA	1,00	UN	397.210,00	397.000,00
7	85121610	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	1,00	UN	1.563.210,00	1.563.000,00
8	85121610	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	1,00	UN	1.563.210,00	1.563.000,00
9	85121610	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	1,00	UN	1.563.210,00	1.563.000,00
10	85121610	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	1,00	UN	1.980.922,00	1.980.000,00
11	85121610	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	1,00	UN	966.130,00	966.000,00

OFERTA ECONOMICA - UNITARIOS						
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario Ofertado**
12	85121610	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	1,00	UN	966.130,00	966.000,00
13	85121610	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	1,00	UN	966.130,00	966.000,00
14	85121610	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	1,00	UN	1.439.757,00	1.439.000,00
15	85121610	CANTOTOMÍA	1,00	UN	311.630,00	311.000,00
16	85121610	CANTORRAFIA	1,00	UN	679.065,00	679.000,00
17	85121610	CANTOPLASTIA	1,00	UN	678.985,00	678.000,00
18	85121610	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	1,00	UN	1.465.640,00	1.465.000,00
19	85121610	CORRECCIÓN DE TELECANTO CON COLGAJO	1,00	UN	1.856.077,00	1.856.000,00
20	85121610	CORRECCIÓN DE TELECANTO TRANSNASAL	1,00	UN	2.042.297,00	2.042.000,00
21	85121610	CORRECCIÓN DE EPICANTO	1,00	UN	789.690,00	789.000,00
22	85121610	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	1,00	UN	397.210,00	397.000,00
23	85121610	ABLACIÓN DE PESTAÑAS VÍA ABIERTA	1,00	UN	622.585,00	622.000,00
24	85121610	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	1,00	UN	591.268,00	591.000,00
25	85121610	DACRIOADENECTOMÍA PARCIAL	1,00	UN	1.322.406,00	1.322.000,00
26	85121610	DACRIOADENECTOMÍA TOTAL	1,00	UN	1.322.406,00	1.322.000,00
27	85121610	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	1,00	UN	1.095.757,00	1.095.000,00
28	85121610	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA VÍA ABIERTA	1,00	UN	1.563.210,00	1.563.000,00
29	85121610	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA TRANSNASAL VÍA ENDOSCÓPICA	1,00	UN	1.563.210,00	1.563.000,00
30	85121610	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA EXTERNA	1,00	UN	1.563.210,00	1.563.000,00
31	85121610	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA ENDOSCÓPICA	1,00	UN	2.308.268,00	2.308.000,00
32	85121610	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VÍA EXTERNA	1,00	UN	1.563.210,00	1.563.000,00
33	85121610	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE TRANSANASAL VÍA ENDOSCÓPICA	1,00	UN	1.465.640,00	1.465.000,00
34	85121610	RESECCIÓN SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	1,00	UN	789.690,00	789.000,00
35	85121610	RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	1,00	UN	1.439.278,00	1.439.000,00
36	85121610	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	1,00	UN	1.439.278,00	1.439.000,00
37	85121610	PERITOMÍA TOTAL	1,00	UN	678.365,00	678.000,00
38	85121610	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	1,00	UN	966.130,00	966.000,00
39	85121610	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	1,00	UN	881.100,00	881.000,00
40	85121610	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	1,00	UN	881.100,00	881.000,00
41	85121610	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	1,00	UN	678.565,00	678.000,00
42	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	1,00	UN	966.130,00	966.000,00
43	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	1,00	UN	966.130,00	966.000,00
44	85121610	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	1,00	UN	397.210,00	397.000,00
45	85121610	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	1,00	UN	1.845.226,00	1.845.000,00

CENACYOP

OFERTA ECONOMICA - UNITARIOS						
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario Ofertado**
46	85121610	SUTURA DE CÓRNEA	1,00	UN	789.690,00	789.000,00
47	85121610	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR MANUAL	1,00	UN	1.642.630,00	1.642.000,00
48	85121610	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR ASISTIDA	1,00	UN	1.642.630,00	1.642.000,00
49	85121610	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL	1,00	UN	1.817.420,00	1.817.000,00
50	85121610	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA	1,00	UN	1.817.420,00	1.817.000,00
51	85121610	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL	1,00	UN	1.817.420,00	1.817.000,00
52	85121610	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	1,00	UN	1.817.420,00	1.817.000,00
53	85121610	ESCLEROQUERATOPLASTIA	1,00	UN	2.990.088,00	2.990.000,00
54	85121610	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA [QUERATOPRÓTESIS] TEMPORAL	1,00	UN	3.157.284,00	3.157.000,00
55	85121610	QUERATOTOMÍA INCISIONAL MANUAL	1,00	UN	2.774.678,00	2.774.000,00
56	85121610	QUERATOTOMÍA INCISIONAL ASISTIDA	1,00	UN	2.774.678,00	2.774.000,00
57	85121610	QUERATECTOMÍA FOTORREFRACTIVA MÁS QUERATOMILEUSIS MANUAL	1,00	UN	2.428.678,00	2.428.000,00
58	85121610	QUERATECTOMÍA FOTORREFRACTIVA MÁS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	1,00	UN	2.428.678,00	2.428.000,00
59	85121610	QUERATOPIGMENTACIÓN [TATUAJE DE CÓRNEA]	1,00	UN	1.096.673,00	1.096.000,00
60	85121610	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	1,00	UN	1.960.367,00	1.960.000,00
61	85121610	IRIDOTOMÍA MANUAL	1,00	UN	881.100,00	881.000,00
62	85121610	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	1,00	UN	881.100,00	881.000,00
63	85121610	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	1,00	UN	1.905.500,00	1.905.000,00
64	85121610	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	1,00	UN	881.100,00	881.000,00
65	85121610	PARACENTESIS DIAGNÓSTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	1,00	UN	1.260.251,00	1.260.000,00
66	85121610	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	1,00	UN	966.130,00	966.000,00
67	85121610	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	1,00	UN	966.130,00	966.000,00
68	85121610	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	1,00	UN	966.130,00	966.000,00
69	85121610	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	1,00	UN	966.130,00	966.000,00
70	85121610	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	1,00	UN	1.741.249,00	1.741.000,00
71	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	1,00	UN	1.414.020,00	1.414.000,00
72	85121610	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR EN CUERPO CILIAR	1,00	UN	1.464.934,00	1.464.000,00
73	85121610	GONIOTOMÍA	1,00	UN	1.527.378,00	1.527.000,00
74	85121610	TRABECULOTOMÍA	1,00	UN	1.527.378,00	1.527.000,00
75	85121610	CICLODIÁLISIS (DESINSERCIÓN PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	1,00	UN	1.264.591,00	1.264.000,00
76	85121610	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	1,00	UN	1.994.242,00	1.994.000,00
77	85121610	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	1,00	UN	1.260.391,00	1.260.000,00
78	85121610	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	1,00	UN	966.130,00	966.000,00
79	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	1,00	UN	966.130,00	966.000,00
80	85121610	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	1,00	UN	966.130,00	966.000,00
81	85121610	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	1,00	UN	966.130,00	966.000,00
82	85121610	PARACENTESIS TERAPÉUTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	1,00	UN	1.189.509,00	1.189.000,00

CENACYOP

OFERTA ECONOMICA - UNITARIOS						
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario Ofertado**
83	85121610	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	1,00	UN	2.656.627,00	2.656.000,00
84	85121610	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	1,00	UN	1.730.740,00	1.730.000,00
85	85121610	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	1,00	UN	2.700.767,00	2.700.000,00
86	85121610	CAPSULOTOMÍA MANUAL	1,00	UN	2.074.411,00	2.074.000,00
87	85121610	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	1,00	UN	2.074.411,00	2.074.000,00
88	85121610	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	1,00	UN	1.717.155,00	1.717.000,00
89	85121610	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA	1,00	UN	2.331.666,00	2.331.000,00
90	85121610	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMÁTICA	1,00	UN	2.549.269,00	2.549.000,00
91	85121610	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	1,00	UN	5.204.205,00	5.204.000,00
92	85121610	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	1,00	UN	4.254.919,00	4.254.000,00
93	85121610	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	1,00	UN	2.225.240,00	2.225.000,00
94	85121610	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	1,00	UN	2.225.240,00	2.225.000,00
95	85121610	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	1,00	UN	2.043.669,00	2.043.000,00
96	85121610	ENUCLEACIÓN SIMPLE	1,00	UN	1.400.000,00	1.400.000,00
97	85121610	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO	1,00	UN	1.400.000,00	1.400.000,00
98	85121610	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA	1,00	UN	1.731.826,00	1.731.000,00
99	85121610	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO	1,00	UN	1.982.271,00	1.982.000,00
100	85121610	EXENTERACIÓN DE LA ÓRBITA	1,00	UN	2.523.242,00	2.523.000,00
101	85121610	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	1,00	UN	2.105.271,00	2.105.000,00
102	85121610	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA TECHO DE ÓRBITA	1,00	UN	1.817.420,00	1.817.000,00
103	85121610	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA LATERAL	1,00	UN	1.817.420,00	1.817.000,00
104	85121610	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ENDOSCÓPICA	1,00	UN	1.817.420,00	1.817.000,00
105	85121610	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ABIERTA	1,00	UN	1.817.420,00	1.817.000,00
106	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	1,00	UN	1.642.630,00	1.642.000,00
107	85121610	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	1,00	UN	1.642.630,00	1.642.000,00
108	85121610	DRENAJE DE COLECCIÓN ANTERIOR DE ÓRBITA	1,00	UN	1.223.040,00	1.223.000,00
109	85121610	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	1,00	UN	144.128,00	144.000,00
110	85121610	INTERFEROMETRÍA	1,00	UN	100.600,00	100.000,00
111	85121610	RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES	1,00	UN	209.000,00	209.000,00
112	85121610	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	1,00	UN	84.000,00	84.000,00
113	85121610	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	1,00	UN	84.000,00	84.000,00
114	85121610	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	1,00	UN	190.000,00	190.000,00
115	85121610	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	1,00	UN	184.500,00	184.000,00
116	85121610	BIOMETRÍA OCULAR	1,00	UN	165.600,00	165.000,00

CENACYOP

OFERTA ECONOMICA - UNITARIOS						
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario Ofertado**
117	85121610	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	1,00	UN	675.708,00	675.000,00
118	85121610	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	1,00	UN	675.708,00	675.000,00
119	85121610	ELECTROOCULOGRAMA	1,00	UN	525.108,00	525.000,00
120	85121610	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	1,00	UN	174.000,00	174.000,00
121	85121610	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	1,00	UN	174.000,00	174.000,00
122	85121610	PAQUIMETRÍA	1,00	UN	161.000,00	161.000,00
123	85121610	TONOGRAFÍA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	1,00	UN	671.872,00	671.000,00
124	85121610	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGIA POR PRIMERA VEZ	1,00	UN	76.890,00	76.000,00
125	85121610	CONSULTA MEDICA ESPECILIZADA DE OFTALMOLOGIA CONTROL Y SEGUIMIENTO	1,00	UN	76.890,00	76.000,00
126	85121610	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE RETINOLOGIA POR PRIMERA VEZ	1,00	UN	123.538,00	123.000,00
127	85121610	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE RETINOLOGIA CONTROL Y SEGUIMIENTO	1,00	UN	123.538,00	123.000,00
128	85121610	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE GLAUCOMATOLOGIA POR PRIMERA VEZ	1,00	UN	123.538,00	123.000,00
129	85121610	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA DE GLAUCOMATOLOGIA CONTROL Y SEGUIMIENTO	1,00	UN	123.538,00	123.000,00

AQUELLOS BIENES O SERVICIOS QUE NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PLAN DE BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CSSMP, EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS, Y QUE MEDIANTE ACTA DE APROBACIÓN FAVORABLE (CTC DISAN) O POR ORDEN JUDICIAL (TUTELA) SE AUTORICEN, SE PODRA PRESTAR CON CARGO AL CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTARSE COTIZACION CUYO VALOR NO PODRA EXCEDER LOS PRECIOS DEL MERCADO, LOS CUALES SE DETERMINARAN MEDIANTE SOLICITUD DE COTIZACIONES EN MAS DE UNA ENTIDAD PRESTADORA, EL CONTRATISTA DEBERA SUJETARSE.

Para la ejecución del presente contrato, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del supervisor, quien debe basarse en los precios establecidos y verificar las asignaciones presupuestales de cada unidad, hasta agotar el presupuesto asignado mediante CDP.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

PARÁGRAFO TERCERO: La ejecución del presupuesto se hará hasta agotar los rubros presupuestales asignados al presente contrato, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CENACYOP

7.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La contratación está amparada en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **16125 del 4 de FEBRERO de 2025**, por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00).**

Rubro Presupuestal Asignado: OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($80.000.000) IVA incluido (cuando aplique).

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	REGIONAL Nº 8 Y SUS ESM CENTRALIZADOS	$ 30.000.000,00
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	REGIONAL Nº 8 Y SUS ESM CENTRALIZADOS	$ 50.000.000,00
TOTAL EJECUCION DE LA PARTIDA				**$ 80.000.000,00**

8. FORMA DE PAGO:

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL se obliga para con el CONTRATISTA a pagar a contra entrega según el gasto generado durante el mes, dentro de los (30) días siguientes al recibido a satisfacción de los servicios contratados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Recibido a satisfacción de los elementos objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes a seguridad social y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
e) En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
f) Certificado emitido por el Supervisor del contrato, en donde se acredite el cumplimiento de la cláusula de la catalogación en físico y magnético de acuerdo a los Lineamientos establecidos en la invitación de los bienes suministrados.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

NOTA 1: Cuando la Factura la efectué el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, esta, además de **señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros** del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el **NIT, de cada**

uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectué el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

NOTA 2: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 4: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 5: La CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 6: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la resolución 000042 de 2020 DIAN.

Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito

Para la recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, se tendrá en cuenta lo estipulado por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN en la CIRCULAR EXTERNA 016 del 09 de marzo de 2021, la cual señala:

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema integrado de Información Financiera - SIIF Nación, es decir para las entidades ejecutoras PGN.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se describen las actividades para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

A) Contratista o provedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor,** en el campo **"correo"** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas,** lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#$**15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co **#$
ó
#$**02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co **#$

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo **"Correo"**, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de

GOBIERNO DE COLOMBIA MINHACIENDA

Continuación Circular Externa 016 Página 3 de 6

Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Datos de la CENAC YOPAL para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

Código de identificación de entidad: 15-01-11-088
NIT. 901540945-1

NOTA: Los pagos se efectuarán a la Cuenta AHORROS No. 0981461957 BANCO BBVA a nombre de RODRIGO ALBERTO QUINTERO ALMENAREZ identificado con CC Nro. 5135398.

GARANTÍAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el Artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9. Del decreto 1082 de 2015, señalan que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos al Ministerio de Defensa, Ejercito Nacional, Central Administrativa y Contable CENAC Yopal. Deberá constituirse a favor del ESM BATALLON DE ASPC No. 16 "TE WILLIAN RAMIREZ SILVA"-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL Nit .901.540.945–1.

AMPARO	VIGENCIA	MONTO	APLICA
Cumplimiento	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del plazo contractual.	Por el [10%] del valor del contrato.	SI
Calidad del servicio.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la terminación del plazo contractual.	Por el [10%] del valor del contrato.	SI
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.	Por el [5] % del valor del contrato.	SI
RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLINICAS Y HOSPITALES	Por el plazo de vigencia del contrato, a partir de la suscripción del contrato.	será de Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.	SI
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.			

PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías exigidas, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL –CENAC YOPAL podrá dar por terminado el contrato unilateralmente y/o aplicar las multas que a ello hubiese lugar. En la póliza la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión. Así mismo si el adjudicatario no constituye las garantías, dentro del término anteriormente indicado, la entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los DOS (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, al OFERENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, previo el debido proceso.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Yopal.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución,

mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC YOPAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Yopal para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC YOPAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ESM BATALLON DE ASPC No. 16 “TE WILLIAN RAMIREZ SILVA”-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL.

1.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar a LA NACIÓN -

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL por el incumplimiento.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL, no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

10. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la Invitación Publica **229-MC-ESMBAS 16-2025**

11. DURACIÓN: Es el plazo de comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATANTE

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la invitación pública y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 4130 del 16 de junio de 2022.
6. Verificar la calidad de los bienes y/o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA:

Obligaciones generales:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
2. Dar cumplimiento a las normas de seguridad durante la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del contrato, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.
6. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
7. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá

informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

8. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando la certificación bancaria correspondiente.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONTRATANTE, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.
12. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

Obligaciones específicas:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. El oferente se compromete a mantener informado mensualmente a ESM BASPC 16 Yopal, del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato.

2. Avisar oportunamente a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENAC YOPAL - SANIDAD las situaciones previsibles que puedan afectar la prestación de los servicios o cualquier otra situación que pueda conllevar a una parálisis total o parcial del servicio.

3. Se debe certificar por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendar a los usuarios a realizar actos de promoción de intereses contrarios con la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Lo que dará lugar la terminación anticipada del respectivo contrato

4. Debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.

5. Deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. Igualmente deberá presentar al supervisor de contrato, un informe del comportamiento de las peticiones, quejas y reclamos, así como el manejo de satisfacción de usuarios, acompañadas de encuestas del servicio.

CENAC YOP

6. Se debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio de estos profesionales debe ser debidamente notificado, en todo caso debe ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad.

7. Se debe certificar la Información estadística que le requiera La Dirección de Sanidad o el establecimiento de Sanidad Militar BASPC 16 Yopal.

8. Tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y el Sistema de Atención al Usuario.

9. Los contratistas que prestaran los servicios médicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:
   - ✓ Documento de identidad original.
   - ✓ Orden de servicio autorizada vigente, suscrita por el proceso autorizador del ESM, tendrá el nombre del auditor que autoriza. Lo anterior dando cumplimiento a la ley antitrámites decreto 019 del 2012, la Directiva Presidencial 04 de 2012 (mediante la cual se solicita a las entidades públicas la reducción del papel como medio de registro de documentos y actuaciones de la administración pública, adoptando diferentes prácticas así como la utilización de medios electrónicos en la gestión documental del Estado) , Circular Externa 5 de 2012 Archivo General de la Nación (apoyo política cero papel)
   - ✓ Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado.

10. El Contratista deberá radicar la facturación mensualmente generada de los servicios médicos prestados a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las FFMM dentro del mismo mes, en la calle 8 No 18-30 local 01 auditool Ciudad de YOPAL –CASANARE.

11. El contratista deberá presentar los RIPS, en el momento de la radicación de la facturación.

12. El contratista deberá presentar factura individual por paciente, con dos copias y los siguientes documentos: Autorización del ESM con sus respectivas firmas, Fotocopia del Documento de identidad (cedula, Tarjeta de identidad y/o registro Civil).

13. El contratista deberá garantizar el servicio a los usuarios del subsistema de salud, en un tiempo no mayor de dos (2) días calendario contados a partir de la solicitud del servicio y la entrega de resultados de laboratorio y demás exámenes será en un tiempo no mayor a tres (03) días calendario, con sus respectivas lecturas, cuando aplique.

14. El contratista deberá tener una agenda de citas abierta para el contratante, así como un número telefónico disponible para el agendamiento, la cual debe permitir un cabal cumplimiento a los tiempos y parámetros instituidos dentro de la resolución 1552 de 2013 del ministerio de Salud y protección Social.

15. El Contratista se compromete a diligenciar el "Formato de concepto medico en hoja de seguridad de Medicina Laboral del Ejercito Nacional", según solicitud y previa autorización del Establecimiento de Sanidad Militar.

16. El Contratista elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora autorizada por la DISAN, de veinte (20) a treinta (30) días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- ✓ Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.
- ✓ Facturas individuales de venta consolidadas.
- ✓ Orden de autorización del servicio debidamente diligenciada por parte del ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS16 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS a favor de quien se vaya a realizar los servicios la cual no llevará firma física, tendrá el nombre del auditor que autoriza. Lo anterior dando cumplimiento a la ley antitrámites decreto 019 del 2012, la Directiva Presidencial 04 de 2012 (mediante la cual se solicita a las entidades públicas la reducción del papel como medio de registro de documentos y actuaciones de la administración pública, adoptando diferentes prácticas, así como la utilización de medios electrónicos en la gestión documental del Estado), Circular Externa 5 de 2012 Archivo General de la Nación (apoyo político cero papeles)
- ✓ Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.
- ✓ Firma del paciente en el registro de control de asistencia.
- ✓ Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados, además deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención.
- ✓ Los formatos de Liquidación de servicios por paciente.
- ✓ Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis historia clínica, notas de enfermería, hoja de administración de medicamentos).
- ✓ Las facturas deben cumplir con las normas de archivo, según ley 594 de 2000.
- ✓ La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto del pliego de condiciones (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura

17. El contratista deberá tener una agenda de citas abierta para el contratante, así como un número telefónico disponible para el agendamiento, la cual debe permitir un cabal cumplimiento a los tiempos y parámetros instituidos dentro de la resolución 1552 de 2013 del ministerio de Salud y protección Social.

18. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

SUPERVISOR En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará como supervisor a:

UNIDAD	GRADO NOMBRES, APELLIDOS CORREO Y CONTACTO.	CARGO
SUPERVISOR	**SV. MONICA ADRIANA PINTOR RAMIREZ** SUBOFICIAL COSTO ESM BAS16 3222014848 monicapintor@hotmail.com	

Quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera.

h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente aceptación de oferta.
2) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta. 7
5) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Sin perjuicio de lo anterior, la entidad aplicará las cláusulas exorbitantes que apliquen para el tipo del contrato a suscribir. En caso se presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993, la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL–CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR podrá hacer usos de las facultades excepcionales allí previstas.

15. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

16. CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá ceder el contrato de forma total o parcial el presente título sin previa autorización expresa del contratante.

18. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Este contrato no constituye vínculo laboral entre las partes.

19. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones se rige por lo previsto en los artículos 15,16 y 17 del citado estatuto contractual.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para efectos de la liquidación se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

21. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para los efectos este contrato se someterá a la Ley Colombiana y la Autoridad legalmente establecida en el país.

22. DE LA INDEMNIDAD: será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

23. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento se requiere **a)** firma del ordenador del gasto del CENAC YOPAL. Para la ejecución del contrato se requiere: **a)** Registro Presupuestal **b)** Presentación de las Garantías parte del Contratista **c)** Aprobación por parte de la entidad contratante de la Garantía Única De Cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista se obliga a constituir y entregar a la entidad contratante, la garantía única de cumplimiento, en el plazo estipulado en la invitación pública para ello.

24. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual las siguiente direccione: Av. Marginal de la Selva Km 7, Cantón Manare- CENAC REGIONAL YOPAL, Municipio de Yopal, Casanare y el contratista en Calle 13 N. 29-41 consultorio 209 MEDILLINK YOPAL CASANARE .

25. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley, y a la conciliación, amigable con composición y transacción.

26.CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO. Son causales de terminación del contrato cuando:

a. Por mutuo acuerdo
b. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y-o prorroga otorgada por el CONTRATANTE.
c. Por muerte del CONTRATISTA.
d. Por extinción del plazo de ejecución.

Para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida por el contratista se procederá al registro presupuestal. Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL.

Para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida por el contratista se procederá al registro presupuestal. Por LA NACIÓN – M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL.

Las estipulaciones contenidas en la invitación publica No. **229-MC-ESM BASPC16-2025**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Articulo 2.2.1.2.1.5.2 procedimiento para la contratación de mínima** cuantía del Decreto 1082 de 2015 con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La fecha de suscripción del contrato obedece la establecida en el secop II. Una vez se encuentre en estado firmado.

LAS PARTES SUSCRIBEN EL CONTRATO CON LA FIRMA ELECTRONICA EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Por la entidad,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. DANIEL ALEXIS RODRIGUEZ MONTANEZ
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal
Encargado mediante resolución N. 00003955 de 23 de mayo de 2025
.

Aceptado:

CONTRATISTA
ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
RODRIGO ALBERTO QUINTERO ALMENAREZ
CC: 5.135.398 Expedida en Bogotá
NIT : 5135398-4

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. MONICA ADRIANA PINTOR RAMIREZ
SUBOFICIAL COSTO ESM BAS16
SUPERVISOR

Revisó:
ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TE. JULIANA BARONA
Cargo: Jefe de contratos CENAC YOPAL

PROYECTÓ:
ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. DIANA PAOLA GONZÁLEZ
Asesor Jurídico CENAC YOPAL

CENACYOP